



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00777-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUY S.A.S. NIT 860.032.330-3

DEMANDADO: CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUY S.A.S. NIT 860.032.330-3**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)**

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados : **CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802** y a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUY S.A.S. NIT 860.032.330-3**, por concepto del pagaré No. 5086531.

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$9.052.207 M/L) correspondientes al saldo insoluto.
- Por concepto de intereses moratorios la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8.936.389 M/L), tal y como lo dispone el pagaré objeto del presente proceso.
- Por concepto de interés moratorios, contados desde el 24 de Marzo de 2.021, hasta cuando se verifique el pago, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí -Antioquia y con tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, en los términos del poder conferido.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00777-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUY S.A.S. NIT 860.032.330-3

DEMANDADO: CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802

4. Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes títulos valores CDT, y demás contratos bancarios en donde aparezca como titular o beneficiaria **CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802**, en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO COORPBANCA, BANCO HELM TRUST S.A., BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BOLSA DE VALORES. Límitese a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)
5. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 410-64194 de propiedad de la demandada **CARMEN AMPARO LOZANO DE ARRIETA C.C.. 26.824.802**. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12f2e5974a09eed1dbdaf8e10411ae52e18cbe53367e45ab32519a7f0fa8d88**

Documento generado en 23/03/2022 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

